



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: [Redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [Redacted] quién no se identifica en este acto, por no contar con documento alguno para tal efecto. EXHORTÁNDOSE a la comparecencia para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma, su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio, queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en su defensa. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en

INVESTIGACIÓN MINISTERIAL SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

94

271

00091

273

[REDACTED] quien a toda costa quería ser la
nueva presidenta municipal de Iguala quien su capital lo hizo de sus hermanos

[REDACTED] as también sé que [REDACTED] es la
actual amante del Gobernador del Estado de Guerrero [REDACTED]
[REDACTED] y quien también fue financiado para su campaña por estas personas
quienes en ese tiempo [REDACTED]

[REDACTED] dependían de la organización delictiva [REDACTED]
[REDACTED] tanto así que una de las personas que siempre ha estado
vinculada con los grupos delictivos es el procurador del estado de Guerrero quien
lleva por nombre [REDACTED] quien trabajo en la SIEDO y esta persona es quien le
pasa la información a quien es el actual líder de **LOS ROJOS** quien lleva por
nombre [REDACTED] por lo que esta
persona a través de [REDACTED] utilizando al secretario de Seguridad Pública del
estado de Guerrero quien lleva por nombre [REDACTED]

[REDACTED] son los encargados de colocar las mantas que aparecen como los
GUERREROS UNIDOS son los agentes estatales los encargados de colocar las
mantas [REDACTED] mismo le hago mención de las mantas recientes que han aparecido y
como ya se dije fueron puestos por instrucciones del procurador del estado de
Guerrero quien lleva por nombre [REDACTED] como por ejemplo mis hermanos no
tienen nada que ver con **LOS GUERREROS UNIDOS** y los único que tenemos
vínculos con ellos son mi hermano [REDACTED] y yo
porque [REDACTED] con la finalidad de hacer negocios legales, así mismo
aparecen mis hermanos [REDACTED] como ya lo mencione son
operadores y pertenecen a **LOS GUERREROS UNIDOS**, entre ellos las personas
de las que solo se llevan por apodo [REDACTED] ellos son operadores
directos de **LOS GUERREROS UNIDOS**, [REDACTED] esta persona sé que
es independiente y el no secuestra, esta persona se dedica a liberar a gente que

[REDACTED] líder de **LA FAMILIA
MICHOCANA** secuestra ya que a esta persona le secuestraron a su familia y
trae una guerra en contra del eso es lo que se de esta persona y se acerca a los
grupos contrarios de **LA FAMILIA MICHOCANA**, para que le ayuden a
combatirlo, la persona a la que solo sé que le apodan [REDACTED] es una persona
que corre con dos grupos delictivos con **LA FAMILIA MICHOCANA**, así como
como con **LOS GUERREROS UNIDOS**, esta persona tiene un vínculo muy fuerte
con [REDACTED] quien es compadre de [REDACTED]

[REDACTED] quien es el que financia a la organización
delictiva **LA FAMILIA MICHOCANA**, así también y con la finalidad de que se
finque responsabilidad a las personas responsables por los jóvenes desaparecidos
del municipio de **AYOTZINAPA**, lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la
siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00
horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico BlackBerry por medio de la
aplicación de PIN, de parte de [REDACTED] quien me dice que esta la fiesta en grande
ya que se habían metido **LOS ROJOS** y que llevaban varias horas ya peleando, a
rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas
aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo
delictivo de **LOS ROJOS**, asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en
donde me dice que [REDACTED] había defendido la
plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que
[REDACTED] pidió apoyo al comandante de la policía

estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que **NO VAS A
RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA**



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

279

remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurant Fogón do Brasil sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo.

Por unirse a lo que se procede a solicitar a la declarante diga como ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la [redacted] ta. - Bjen. Dándose por concluida la presente diligencia, [redacted] ante que previa lectura íntegra en todas y cada una de las [redacted] mando al margen y [redacted] los que en ella intervinieron y [redacted] gitalas de ambos puñetas la declarante.

-DAMOS FE-

DE LA FEDERACION
RO DE DISTRITO DE

DEFENS

AL

[Large redacted area]

TESTIGO D

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted area]

[Redacted area]

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO